

establecido en el art. 70 de Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 3 de mayo de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador núm. SE-15/97.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SE-015/97, incoado contra don Miguel Angel Boz López, con domicilio social en C/ Albuera, Esquina Trastamara, 15-bajo, de Sevilla, titular de la entidad «Restaurante El Manijero» por infracción de la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que, con fecha 1.10.98, se ha dictado resolución del expediente sancionador núm. SE-015/97 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de febrero de 2000.- El Delegado, Manuel Mesa Vila.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se incoa expediente de restitución de realidad alterada (RE-80/99) a don Antonio Escobosa Callejón.*

Vista la denuncia formulada por el servicio de vigilancia el 4 de septiembre de 1997, así como el requerimiento previo realizado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo; por el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía; por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

### A C U E R D A

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada (RE-80/99) a don Antonio Escobosa Callejón, como presunto responsable de los hechos que se le imputan:

Unico. Construcción de invernadero sin ajustarse a las condiciones impuestas en la autorización otorgada por la Dirección General de Carreteras el 4 de septiembre de 1997, toda vez que queda a 0,50 metros de la arista exterior de la explanación, en la margen izquierda de la carretera AL-461, p.k. 5,300, término municipal de Berja.

Segundo. Le requiero para que, en el plazo de un mes, cumpla las condiciones de la mencionada autorización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118.2 del Reglamento General de Carreteras, apercibiéndole que de no realizarlo voluntariamente será suprimido por los servicios de esta Delegación, pasándole seguidamente el importe de la actuación.

Tercero. El órgano competente para dictar Resolución en este expediente de restitución, en virtud del artículo 27 de la Ley de Carreteras, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El plazo máximo de resolución del presente expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de seis meses.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se incoa expediente de restitución de realidad alterada (RE-82/99) a Sociedad Los Canales.*

Vista la denuncia formulada por el servicio de vigilancia el 22 de septiembre de 1998, así como el requerimiento previo realizado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo; por el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía; por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

### A C U E R D A

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada (RE-82/99) a Sociedad Los Canales, como presunto responsable de los hechos que se le imputan:

Unico. Realizar cruce subterráneo e instalación de tubería paralela sin autorización en la arista exterior de la explanación y a 7,70 metros de la arista exterior de la calzada, en la carretera AL-152, p.k. 2,480, término municipal de Mojácar.

Segundo. Le requiero para que, en el plazo de un mes, restituya la realidad física a su estado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118.1 del Reglamento General de Carreteras, apercibiéndole que de no realizarlo voluntariamente será suprimido por los servicios de esta Delegación, pasándole seguidamente el importe de la actuación.

Tercero. El órgano competente para dictar Resolución en este expediente de restitución, en virtud del artículo 27 de la Ley de Carreteras, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El plazo máximo de resolución del presente expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de seis meses.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se incoa expediente de restitución de realidad alterada (RE-81/99) a don Antonio Peral Romero.*

Vista la denuncia formulada por el servicio de vigilancia el 28 de agosto de 1998, así como el requerimiento previo realizado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo; por el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía; por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

#### A C U E R D A

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada (RE-81/99) a don Antonio Peral Romero, como presunto responsable de los hechos que se le imputan:

Unico. Construcción de balsa a 13,60 metros de la arista exterior de la calzada y a 11,00 metros de la arista exterior de la explanación, en la AL-820, p.k. 7,700, término municipal de Antas.

Segundo. Le requiero para que, en el plazo de un mes, restituya la realidad física a su estado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento General de Carreteras, apercibiéndole que de no realizarlo voluntariamente será suprimido por los servicios de esta Delegación, pasándole seguidamente el importe de la actuación.

Tercero. El órgano competente para dictar Resolución en este expediente de restitución, en virtud del artículo 27 de la Ley de Carreteras, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El plazo máximo de resolución del presente expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de seis meses.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 2 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da trámite de audiencia en el expediente de restitución de realidad alterada (RE-44/97) a doña María de los Angeles Martínez de Illarduyé Arrúe.*

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones y visto que éstas no se han podido producir, le comunico que en

el plazo de quince días hábiles (15), contados a partir de la recepción del presente escrito, queda el mencionado expediente a su disposición en esta Oficina, para que, si a su derecho conviene, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con el fin de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 19/00.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 19/00, incoado a la entidad Cafetería El Buho, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Marqués del Nervión, núm. 116, de Sevilla, significándole que, contra dicho Acuerdo de Iniciación, dispondrá de un plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de la Concepción, de Ecija (Sevilla), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.*

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de la Concepción de Ecija (Sevilla) y su entorno.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de la Concepción, de Ecija (Sevilla) y su entorno, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa de la apertura del trámite de audiencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patri-